

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE FOMENTO

25163 *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación «NBE-CPI/96: Condiciones de protección contra incendios en los edificios».*

Advertidas erratas en el texto del Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación «NBE-CPI/96: Condiciones de protección contra incendios en los edificios», publicado en el («Boletín Oficial del Estado» número 261, de 29 de octubre de 1996), se proceda a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 32378, en el sumario de la disposición, donde dice: «... contra incendios de los edificios.», debe decir: «... contra incendios en los edificios.».

Además el texto impreso en la página 32400, debe entenderse publicado como página 32398 y el de la página 32398, debe entenderse como página 32400.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

25164 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establecen plazos especiales para el ingreso de las diferencias resultantes de la aplicación de la Orden de 30 de octubre de 1996, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se fijan para 1996 las bases normalizadas de cotización, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de la Minería del Carbón.*

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 30 de octubre de 1996, por la que se fijan las bases normalizadas de cotización, por contingencias comunes, aplicables en 1996 en el Régimen Especial de la Seguridad Social de la Minería del Carbón, autoriza, a través de su disposición adicional, a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social a fijar plazos especiales para el ingreso de las diferencias que resulten de la aplicación de las bases que se establecen en la Orden mencionada, respecto de aquéllas por las que se ha venido cotizando durante el ejercicio 1996.

En su virtud, esta Secretaría de Estado resuelve:

Las diferencias de cotización resultantes de la aplicación de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de

Trabajo y Asuntos Sociales, de 30 de octubre de 1996, respecto de aquéllas por las que se ha venido cotizando en el ejercicio 1996, podrán ser ingresadas por las empresas en los plazos y en la forma que a continuación se expresa:

En el plazo que finalizará el último día del mes de diciembre de 1996, las diferencias de cotización correspondientes a los meses de enero a marzo de 1996, ambos inclusive.

En el plazo que finalizará el último día del mes de febrero de 1997, las diferencias de cotización correspondientes a los meses de abril a junio de 1996, ambos inclusive.

En el plazo que finalizará el último día del mes de abril de 1997, las diferencias de cotización correspondientes a los restantes meses de 1996.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Secretario de Estado, Juan Carlos Aparicio.

Ilmos. Sres. Directores generales de Ordenación de la Seguridad Social, de la Tesorería General de la Seguridad Social y Directores provinciales del departamento.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

25165 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1949/1996, de 23 de agosto, por el que se amplían los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana por el Real Decreto 293/1995, de 24 de febrero, en materia de provisión de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 1949/1996, de 23 de agosto, por el que se amplían los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana por el Real Decreto 293/1995, de 24 de febrero, en materia de provisión de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de 24 de septiembre de 1996, se procede a efectuar la correspondiente rectificación:

En la página 28516, relación número 1, Gandía, donde dice: «Local cedido en uso por el Ayuntamiento.»; debe decir: «Ciudad Laval, número 18, de 284 metros cuadrados. Cesión de uso. Adscripción permanente de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia.».